



Expediente No. 2004-536

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

1 DE ABRIL DE 2022

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo laboral interpuesto por el señor **JAIRO LUIS FONTALVO GONZALEZ Y OTRO** contra **JESUS MARÍA SEISDEDOS HERNANDEZ**, informándole que no se ha recibido la documental solicitada. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

1 DE ABRIL DE 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que mediante auto del 30 de noviembre de 2020, se ordenó comunicar en debida forma al Juzgado Once Penal del Circuito de Barranquilla, para de que informara sobre la decisión tomada el día 10 de abril de 2018, dentro del proceso promovido por JESUS MARIA SEISDEDOS y otros en contra del ESTADO, de radicado 2016-046-00.

Así las cosas, teniendo en cuenta la emergencia social y sanitaria declarada en todo el territorio nacional a causa de la pandemia Covid 19, desde el mes de marzo del año 2021, lo cual probablemente impidió que el Juzgado Once Penal del Circuito de Barranquilla, atendiera el requerimiento de este Despacho, siendo la información solicitada de relevancia para el proceso y en aras de un mejor proveer se ordenará que por secretaria se remita nuevamente copia de la presente providencia, la del auto de fecha 30 de noviembre de 2020 y la del 21 de noviembre de 2019, con destino al Juzgado Once Penal del Circuito de Barranquilla, así mismo se intente la comunicación a través de los canales dispuestos para la atención al público tales como whatsapp o abonado telefónico, a efectos de lograr el cumplimiento de lo ordenado por el Despacho y así continuar el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO: ORDENAR que de manera inmediata por secretaría se remita nuevamente copia de la presente providencia, la del auto de fecha 30 de noviembre de 2020 y la del 21 de noviembre de 2019, con destino al Juzgado Once Penal del Circuito de Barranquilla, así mismo se intente la comunicación a través de los canales dispuestos para la atención al público, conforme lo ordenado en la parte motiva.

SEGUNDO: Recibida la información solicitada regrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

